ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024,debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **ANA LUCIA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 20.700.177, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE,** con **NIT 800.174.375-5,** nombrada mediante el Decreto Departamental No. 0008 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 050 del 2 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E**, hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No.1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)". (Subrayado fuera de texto)"*

3) Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone:

> *"(…) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales (…)".*
>
> Frente a la posibilidad de realizar modificatorios a los contratos estatales se señala lo siguiente:
> Con relación a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula de modificación excepcional, no existe una regulación legal o reglamentaria detallada sobre cómo deben modificarse los contratos estatales. En consecuencia, han sido la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada los que han definido los límites temporales, formales, materiales y axiológicos aplicables. Estos parámetros son obligatorios para la entidad contratante, pues aseguran el respeto de principios como la planeación, la selección objetiva, la libre concurrencia, la transparencia y la igualdad1.
>
> Respecto de los límites temporales, se incluyen: I) la necesidad de que el contrato esté vigente, ya que no es posible modificarlo una vez finalizado su plazo; y II) la prohibición de establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, por ser contrarias al derecho a la libre competencia. En el ámbito formal, toda modificación debe constar por escrito, ser firmada por el representante legal o su delegado, garantizar la disponibilidad presupuestal y estar debidamente motivada y sustentada2.

[1] Página web: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-308-de-2025/
[2] Ibidem.

Los límites materiales impiden alterar elementos esenciales del contrato, especialmente cuando tales cambios habrían permitido la participación de otros posibles oferentes o la selección de una propuesta distinta. Finalmente, los límites axiológicos exigen proteger los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y planeación, con el fin de garantizar la adecuada escogencia de la oferta más favorable y la satisfacción del interés público. Un ejemplo ilustrativo es el de las mayores cantidades de obra: aunque son propias de contratos con objeto determinable, no pueden emplearse para justificar ampliaciones sin límite que desconozcan los principios que rigen la contratación estatal. 3

4) Que la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada, ha señalado sobre el tema en cuestión, lo siguiente:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

[…] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. ***En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

5) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

6) **La Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato,** sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto). En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales "cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado", siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

[3] Página web: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-308-de-2025/

"(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

Asimismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

"(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de, 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.(...)"

7) Por último, de conformidad con el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*". La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g. Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. i. OTRAS MODIFICACIONES.

"(...) Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, que impliquen modificar lo pactado para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, ***se deberá elaborar por parte del interventor o supervisor, la justificación pertinente para el trámite del Otro Sí correspondiente, ante la Dependencia respectiva y con la debida antelación****. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto del contrato. (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

8) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y tiene como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud"*.

9) Que el 7 de noviembre de 2025, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-1187-2025** cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNION DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA*; estipulándose el plazo de ejecución del convenio por DIECIOCHO (18)

MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con un valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE M/CTE ($1.199.720.619,00).**

10) Que el supervisor del Convenio allega solicitud de modificatorio No.1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-1187-2025,** indicando lo siguiente:

"(...). 5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A través del radicado GOB-E-CR-2026-0023383, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fomeque, solicitó modificatorio al Convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1187-2025, manifestando lo siguiente:

"(…)
Me permito acudir a su despacho y buenos oficios, solicitando los trámites pertinentes para que después de la respectiva revisión se identifique la necesidad y procedibilidad de suscribir otro si, en el convenio SS-CD-CVI-1187-2025, con el fin de aclarar y modificar algunas situaciones particulares que permitirán tener mayor claridad al momento de su ejecución y trámite.

Dichas modificaciones no afectan el contenido, finalidad ni objeto del convenio, ya que son modificaciones de forma, que nos permitirán la incorporación correcta de los recursos en el presupuesto del Hospital y así poder iniciar la ejecución inmediata de los mismos para dar cumplimiento a lo pactado y a la finalidad de los mismos.

En tal sentido, es importante, entre otros, revisar que en la motivación de la suscripción del convenio es la construcción del puesto de salud, pero quedo consignado que era el mejoramiento.
Por otra parte, dentro de la cláusula que dispone lo referente al comité técnico operativo, se estableció que por parte de la E.S.E. lo integraría, entre otros, el "Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto", donde dicho cargo no existe en nuestra planta de personal, ya que dichas funciones son ejercidas por la Tesorería, por lo cual, rogamos modificar dicho aspecto para mayor claridad en la ejecución.
(…)"

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.

En mi calidad de supervisor y en atención a la solicitud presentada por la E.S.E, mediante la cual se requiere evaluar la necesidad y procedibilidad de MODIFICATORIO al Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1187-2025, esta supervisión se permite emitir el siguiente concepto, una vez realizada una revisión detallada del texto definitivo del convenio y su confrontación con los estudios previos al convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-1187-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE,PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNION DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA. :

1. ANTECEDENTES

Se expone la necesidad de realizar ajustes formales al convenio, con el fin de:

a. *Precisar la motivación del mismo, toda vez que en su objeto material corresponde a la construcción de un puesto de salud, pero en el texto quedó consignado como mejoramiento, generando una inconsistencia conceptual, establecido en las Consideraciones, ítem 13 y en el apartado de Resumen del Proyecto, contemplado en la CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y Modificar – CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.*

Una vez realizada la verificación de la conformación del Comité Técnico Operativo establecida en la Cláusula Décima del convenio, se evidenció que dentro de sus integrantes se designa el cargo de "Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E.", el cual no existe en la planta de personal de la entidad.

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

Así mismo, se constató que las funciones administrativas y financieras asociadas a dicho cargo son actualmente ejercidas por la Tesorería de la E.S.E., de conformidad con la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

En consecuencia, mediante el presente modificatorio se precisa que la participación prevista para el "Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E." será asumida por el/la responsable de la Tesorería, quien ejercerá las funciones correspondientes dentro del Comité Técnico Operativo, sin que ello implique modificación del objeto, alcance, funciones ni decisiones del Comité, ni la creación de nuevas obligaciones para las partes.

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Décima y en el resto del convenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

2. SOLICITUD DE MODIFICACION

De conformidad con lo mencionado anteriormente, esta supervisión solicita se modifique de la siguiente manera el No. SS-CD-CVI-1187-2025:

- *Aclarar el Considerando No. 13 de la minuta de convenio, la cual deberá quedar así:*

 Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, al no contar con infraestructura del Puesto de salud de LA UNION que cumpla las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual impacta en la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considero conveniente y necesario coadyuvar con el financiamiento para la CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

- *Modificar La cláusula Tercera – Condiciones Técnicas Exigidas, específicamente en el resumen del Proyecto, el cual deberá quedar así:*

 (…)

 Resumen del Proyecto:

 La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE formuló el proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE ADSCRITO A E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA" con el fin de realizar la construcción del puesto de salud, con sus respectivas instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarios, mampostería y cubierta, teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la construcción de la infraestructura requerida por la ESE.

- *Modificar la Clausula Decima - Comité Técnico Operativo, la cual deberá quedar así:*

 Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

 POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

 1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
 2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
 3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud y/o su delegado, como miembro con voz y voto.

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. El/la responsable de la Tesorería de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado el contenido del convenio, se evidencia que las modificaciones propuestas:

- *No alteran el objeto contractual ni su finalidad.*
- *No modifican el alcance técnico, financiero o jurídico esencial del convenio.*
- *No implican adición de recursos ni ampliación de plazo.*
- *Corresponden a ajustes de forma y precisión administrativa que garantizan coherencia documental y correcta ejecución presupuestal.*
- *Respecto a la conformación del Comité Técnico Operativo, el ajuste solicitado obedece a la realidad administrativa de la E.S.E., garantizando que la representación institucional corresponda a la estructura orgánica vigente.*

5.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Con relación a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula de modificación excepcional, no existe una regulación legal o reglamentaria detallada sobre cómo deben modificarse los contratos estatales. En consecuencia, han sido la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada los que han definido los límites temporales, formales, materiales y axiológicos aplicables. Estos parámetros son obligatorios para la entidad contratante, pues aseguran el respeto de principios como la planeación, la selección objetiva, la libre concurrencia, la transparencia y la igualdad4.

Para tal efecto, la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada, ha señalado sobre el tema en cuestión, lo siguiente:

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

[…] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato, sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales "cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado", siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

"(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

Asimismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

> *"(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de, 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse*

en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.(...)"

Por último, de conformidad con el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g. Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. i. OTRAS MODIFICACIONES.

"(...) Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, que impliquen modificar lo pactado para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar por parte del interventor o supervisor, la justificación pertinente para el trámite del Otro Sí correspondiente, ante la Dependencia respectiva y con la debida antelación. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto del contrato. (...)"

5.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Ítem	*Concepto*	*Total*
A	*Valor Inicial del convenio*	*$ 1.199.969.405*
B	*Valor desembolsado a la fecha*	*$ 179.995.411,00*
C	*Porcentaje Desembolsado*	*15 %*
D	*Valor pendiente por desembolsar*	*$ 1.019.973.994,00*

Desde el punto de vista financiero, se precisa que dicha inconsistencia no afecta el valor total del convenio, el cual se mantiene inalterado en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.199.969.405), conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio. En consecuencia, no se genera incremento, disminución ni redistribución de recursos que implique impacto presupuestal adicional para las partes intervinientes.

.

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE presento solicitud de desembolso en el mes de Diciembre de 2025; se realiza tramite y se realiza desembolso el día 30 de Diciembre de 2025.

Así mismo, no presenta avance de ejecución financiera en los recursos del convenio toda vez que se requiere del mismo acto administrativo para realizar la adjudicación, así como para permitir el adecuado seguimiento financiero durante la ejecución del proyecto, sin afectar el cronograma, el flujo de caja ni las obligaciones contractuales previamente pactadas.

11) Que así las cosas al realizar la verificación en las consideraciones y el clausulado del convenio suscrito entre las partes, se evidencia la necesidad de aclarar el considerando número 13, modificar la **CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y CLÁUSULA DECIMA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-1187-2025**.

12) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Convenio interadministrativo señalado previamente fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo.

13) Que el presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1 no afecta, ni modifica ninguna otra cláusula del Convenio.

14) Que el presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1 no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico y se mantiene las demás condiciones pactadas del Convenio.

15) Que el estatuto de contratación estatal contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del contrato, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del Convenio interadministrativo.

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

16) Que, por las razones expuestas previamente, se considera procedente suscribir entre los interesados el presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la parte motiva del presente acto.

17) Que el presente modificatorio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL CONSIDERANDO No. 13 estipulado en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, el cual quedará con el siguiente enfoque:

13) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, al no contar con infraestructura del Puesto de salud de LA UNION que cumpla las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual impacta en la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considero conveniente y necesario coadyuvar con el financiamiento para la CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, estipulada en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "cuadro resumen de cantidades de obra" y se deberán tener en cuenta los anexos de la inscripción del proyecto en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, Cimientos, Desagües, Estructuras en concreto, Acero, Mampostería, Pañetes, Cubierta, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalaciones Eléctricas, Pisos acabados, enchapes y Accesorios, Cielo Raso, Aparatos Sanitarios, Pinturas, Vía de acceso, Zona de parqueadero y urbanismo, Redes, Red contra incendios, Estructura metálica, Interventoría y Certificados. Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

Por lo tanto, la viabilidad financiera del proyecto se sustenta en el cuadro resumen de obra que detallamos a continuación:

Ítem de Pago	Especificación O Norma Técnica	ACTIVIDADES	TOTALES	AÑO 2025	AÑO 2026
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD
		I. PRELIMINARES			
1,01	ICCU 1,1 - C	CAMPAMENTO 18 M2 / ARRIENDO DE CAMPAMENTO	UN	1,00	
1,02	ICCU 1,8 - C	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	71,94	

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

1,03	APU 1,03	DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO, INCLUYENDO DESMONTAJE DE CUBIERTAS, MUROS, PISOS, PLACAS, CARPINTERÍAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	M2	99,00	
1,04	ICCU 1,41 - C	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	318,27	
1,05	ICCU 1,43 - C	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	
1,06	ICCU 11,1 - C	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 10 M - PROVISIONAL HIDRAULICA	UN	1,00	
1,07	ICCU 1,30 -C	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M	M2	49,73	
1,08	ICCU 2,4 - C	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	2,90	
		SUBTOTAL			
		EXCAVACIONES Y RELLENOS			
2,01	ICCU 16,2 - C	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	51,72	
2,02	ICCU 16,4 - C	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	15,52	
2,03	ICCU 16,8 - C	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	21,88	
2,04	ICCU 16,13 - C	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	11,53	
2,05	ICCU 16,1 - C	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	32,32	
2,06	ICCU 1,6 - V	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	1344,69	
		SUBTOTAL			
		CIMENTACIONES			
3,01	ICCU 2,1 - C	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	5,62	
3,02	ICCU 8,6 - C	CONCRETO 1500 PSI	M3	1,34	
3,03	APU 3,03	SUMINISTRO Y TENDIDA DE POLIETILENO NEGRO CALIBRE 7, INCLUYE CORTE, TRASLAPE, FIJACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIE.	M2	206,88	
3,04	ICCU 2,6 - C	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	2,57	
3,05	ICCU 2,7 - C	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,19	
3,06	ICCU 2,8 - C	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4,97	
3,07	ICCU 2,5 - C	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	36,20	
3,08	ICCU 4,22 - C	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.413,13	
3,09	ICCU 4,4 - C	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	8,28	
3,1	ICCU 2,16 - C	DADOS EN CONCRETO 3500PSI	M3	1,86	
		SUBTOTAL			
		ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
4,01	ICCU 4,3 - C	COLUMNAS 3500 PSI	M3	3,46	-
4,02	ICCU 4,27 - C	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	4,91	-
4,03	ICCU 4,29 - C	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	4,14	-

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

4,04	ICCU 4,22 - C	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	733,13	-
4,05	ICCU 4,23 - C	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	461,25	-
4,06	ICCU 4,26 - C	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	1,86	-
4,07	ICCU 4,28 - C	VIGA CANAL EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,77	-
4,08	ICCU 13,14 - C	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	76,88	-
		SUBTOTAL			
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES			
5,01	ICCU 12,1 - C	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN		1,00
5,02	ICCU 12,2 - C	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	25,00	10,00
5,03	ICCU 12,5 - C	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UN	7,00	6,00
5,04	ICCU 12,9 - C	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	4,00	22,00
5,05	ICCU 12,10 - C	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN		3,00
5,06	ICCU 12,12 - C	SALIDA BIFÁSICA C.N.	UN		7,00
5,07	ICCU 12,14 - C	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN		1,00
5,08	ICCU 12,15 - C	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN		1,00
5,09	ICCU 12,16 - C	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	25,09	269,66
5,1	ICCU 12,17 - C	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML		303,15
5,11	ICCU 12,20 - C	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN		1,00
5,12	ICCU 21,1 - C	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN		6,00
5,13	ICCU 21,2 - C	CABLE DETECTOR LINEAL DE CALOR	ML		24,00
5,18	ICCU 21,8 - C	ACOMETIDA CABLE RG-6 PARA MICRÓFONO	ML		20,00
5,2	ICCU 21,10 - C	TOMA PARA MICRÓFONO	UN		1,00
5,21	ICCU 21,13 - C	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2".	ML		45,15
5,22	ICCU 21,14 - C	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML		43,00
5,23	ICCU 21,16 - C	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML		9,20
5,24	ICCU 21,17 - C	TAPA PARA BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30X120	ML		20,00
5,25	ICCU 21,18 - C	BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	UN		1,00
5,28	ICCU 21,25 - C	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN		7,00
5,29	ICCU 21,28 - C	CABLE UTP CATEGORÍA 6A	ML		253,50
5,31	APU 5,31	INTERRUPTOR SENCILLO	UN		13,00
5,32	APU 5,32	INTERRUPTOR DOBLE	UN		7,00
5,33	APU 5,33	INTERRUPTOR TRIPLE	UN		4,00
5,34	APU 5,34	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT METÁLICA 1 Ø 3/4" EMT DESCOLGADA O SOBREPUESTA	ML		128,00
5,35	APU 5,35	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT METÁLICA 1 Ø 1" EMT DESCOLGADA O SOBREPUESTA	ML		77,00
5,36	APU 5,36	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT METÁLICA 1 Ø 11/4" DESCOLGADA O SOBREPUESTA	ML		51,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,37	APU 5,37	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT METÁLICA 1 Ø 1 1/2" EMT DESCOLGADA O SOBREPUESTA	ML		39,00
5,38	APU 5,38	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT METÁLICA 1 Ø 2" IMC DESCOLGADA O SOBREPUESTA (RED CONTRA INCENDIOS)	ML		26,00
5,39	APU 5,39	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 Ø 3/4" INCRUSTADA	ML		93,15
5,4	APU 5,4	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 Ø 1" INCRUSTADA	ML		102,00
5,41	APU 5,41	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 Ø 1 1/4" INCRUSTADA	ML		77,00
5,42	APU 5,42	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 Ø 1 1/2" INCRUSTADA	ML		64,00
5,43	APU 5,43	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 Ø 2" INCRUSTADA	ML		51,00
5,44	APU 5,44	TENDIDO DE TUBERÍA CONDUIT PVC 2 Ø 2" INCRUSTADA	ML		32,00
5,45	APU 5,45	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X12+1X12+1X12T	ML		64,00
5,46	APU 5,46	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X10+1X10+1X10T	ML		51,00
5,47	APU 5,47	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X8+1X8+1X10T	ML		42,00
5,48	APU 5,48	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X6+1X6+1X10T	ML		32,00
5,49	APU 5,49	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X4+1X4+1X8T	ML		26,00
5,5	APU 5,5	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 1X2+1X2+1X6T	ML		20,00
5,51	APU 5,51	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X12+1X12+1X12T	ML		98,00
5,52	APU 5,52	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X10+1X10+1X10T	ML		61,00
5,53	APU 5,53	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X8+1X8+1X10T	ML		51,00
5,54	APU 5,54	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X6+1X6+1X10T	ML		42,00
5,55	APU 5,55	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X4+1X4+1X8T	ML		20,00
5,56	APU 5,56	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 2X2+1X2+1X6T	ML		26,00
5,57	APU 5,57	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X12+1X12+1X12T	ML		83,00
5,58	APU 5,58	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X10+1X10+1X10T	ML		21,00
5,59	APU 5,59	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X8+1X8+1X10T	ML		31,00
5,6	APU 5,6	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X6+1X6+1X10T	ML		25,00
5,61	APU 5,61	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X4+1X4+1X8T	ML		20,00
5,62	APU 5,62	TENDIDO DE CONDUCTORES CU-THHN 90°C AWG CON BAJO CONTENIDO DE HALÓGENOS DE 3X2+1X2+1X6T	ML		23,00
5,63	APU 5,63	TABLERO DE AUTOMÁTICOS MONFÁSICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA	UN		1,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,64	APU 5,64	TABLERO DE AUTOMÁTICOS MONFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA	UN		1,00
5,65	APU 5,65	TABLERO DE AUTOMÁTICOS BIFÁSICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,66	APU 5,66	TABLERO DE AUTOMÁTICOS BIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,67	APU 5,67	TABLERO DE AUTOMÁTICOS BIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,68	APU 5,68	TABLERO DE AUTOMÁTICOS BIFÁSICO DE 24 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,69	APU 5,69	TABLERO DE AUTOMÁTICOS TRIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,7	APU 5,7	TABLERO DE AUTOMÁTICOS TRIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,71	APU 5,71	TABLERO DE AUTOMÁTICOS TRIFÁSICO DE 24 CIRCUITOS CON PUERTA Y CHAPA Y ESPACIO PARA TOTOLIZADOR	UN		1,00
5,72	APU 5,72	CAJA PARA INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TIPO INDUSTRIAL (CON BORNAS Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN)	UN		1,00
5,73	APU 5,73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 1X20A	UN		10,00
5,74	APU 5,74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 1X30A	UN		4,00
5,75	APU 5,75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 2X20A	UN		5,00
5,76	APU 5,76	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 2X30A	UN		4,00
5,77	APU 5,77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 3X20A	UN		3,00
5,78	APU 5,78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 3X30A	UN		2,00
5,79	APU 5,79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES 240 V, 10KA DE 3X40A	UN		2,00
5,8	APU 5,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS TIPO INDUSTRIAL 240 V, 25KA DE 1X30A	UN		2,00
5,81	APU 5,81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS TIPO INDUSTRIAL 240 V, 25KA DE 2X30A	UN		1,00
5,82	APU 5,82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS TERMOMAGNÉTICOS TIPO INDUSTRIAL 240 V, 25KA DE 2X40A	UN		1,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,83	APU 5,83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS MAGNÉTICOS TIPO INDUSTRIAL 240 V, 25KA DE 3X125A	UN		1,00
5,84	APU 5,84	BANDEJA PORTACABLE 20X10CM CERRADAINCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN	ML		8,00
5,85	APU 5,85	PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DIESEL 5,5KW, CABINADA	UN		1,00
5,86	APU 5,86	PUESTA A TIERRA DE PARARRAYOS, CONFORMADA POR 8 VARILLAS COBRE-COBRE DE Ø5/8"X2.44 M, INTERCONECTADAS ENTRE SÍ POR UN CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE #1/0 AWG DIRECTAMENTE ENTERRADO (LONG: 202 M).	UN		1,00
5,87	APU 5,87	CAJA DE PASO PARA PUESTA A TIERRA PARARRAYOS Y EQUIPOTENCIALIDAD, DE 50X50X15 CM	UN		1,00
5,88	APU 5,88	BAJANTE PARA PUESTA A TIERRA DE PARARRAYOS EN TUBERÍA PVC 1" (EMBEBIDA EN MURO O EN PISO) Y CABLE DE COBRE 1/0 AWG DESNUDO, DESDE CAJAS DE PASO DE CONECTOR BIMETÁLICO HASTA CAJAS DE INSPECCIÓN DE PUESTA A TIERRA	ML		10,00
5,89	APU 5,89	BAJANTE PARA PUESTA A TIERRA DE PARARRAYOS EN TUBERÍA IMC 1" Y CABLE ALAMBRON 8 MM	ML		7,00
5,9	APU 5,9	MALLA APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA EN ALAMBRÓN DE Ø8 MM DE ALUMINIO CON ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	ML		10,00
5,91	APU 5,91	PUNTA CAPTADORA EN VARILLA DE ACERO DE 5/8"X 1 M, INSTALADA EN CUBIERTA. INCLUYE BASE	UN		1,00
5,92	APU 5,92	CAJA DE PASO PARA PUESTA A TIERRA 20X20X12 CM	UN		2,00
5,93	APU 5,93	CAJA DE PASO PARA PUESTA A TIERRA 20X20X12 CM CON CONECTOR BIMETÁLICO	UN		1,00
5,94	APU 5,94	INTERCONEXIÓN PUESTA A TIERRA EN CABLE DE COBRE 1/0	ML		7,00
5,95	APU 5,95	CAJA DE INSPECCIÓN DE TIERRA DE 30X30X30 CM EN MAMPOSTERÍA. CON TAPA Y MARCO.	UN		1,00
5,96	APU 5,96	TERMOENCOGIBLE AISLANTE 24 KV PARA ULTIMOS 3 METROS DE CADA BAJANTE.	ML		2,00
5,97	APU 5,97	PANEL LED INCRUSTAR REDONDO 30W	UN		13,00
5,98	APU 5,98	LED HERMÉTICA SOBREPONER 18 W	UN		2,00
5,1	APU 5,1	REFLECTOR LED 50W	UN		1,00
5,101	APU 5,101	APLIQUE LED EMERGENCIA	UN		2,00
5,102	APU 5,102	MEDIDOR DE ENERGÍA ACTIVA, TARIFA SENCILLA 5(100)A, 2X120/240V	UN		1,00
5,103	APU 5,103	INTERRUPTOR DE CORTE 1X40A	UN		1,00
5,104	APU 5,104	INTERRUPTOR DE CORTE 2X40A	UN		1,00
5,105	APU 5,105	INTERRUPTOR DE CORTE 3X40A	UN		1,00
5,106	APU 5,106	ACOMETIDA AEREA DESDE POSTE DE ACUERDO A NORMA AE220	ML		7,00
5,107	APU 5,107	ACOMETIDA AEREA DESDE POSTE DE ACUERDO A NORMA AE220-1	ML		7,00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,108	APU 5,108	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 2X8 PE PVC	ML		5,00
5,109	APU 5,109	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 2X6 PE PVC	ML		4,00
5,110	APU 5,11	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 2X4 PE PVC	ML		4,00
5,111	APU 5,111	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 2X2 PE PVC	ML		3,00
5,112	APU 5,112	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 3X8+1X10 PE PVC	ML		6,00
5,113	APU 5,113	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 3X6+1X8 PE PVC	ML		5,00
5,114	APU 5,114	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 3X4+1X6 PE PVC	ML		4,00
5,115	APU 5,115	TENDIDO DE ACOMETIDA CON CABLE ANTIFRAUDE DESDE RED ABIERTA DE ACUERDO A NORMA AE217, CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN EN CABLE DE COBRE 3X2+1X4 PE PVC	ML		3,00
5,118	APU 5,118	PUESTA A TIERRA DE EQUIPO DE MEDIDA, CON UNA VARILLA C.W. DE Ø5/8"X2.44 M, INTERCONECTADA AL BARRAJE NEUTRO DEL ARMARIO CON UN CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE #1/0 AWG	UN		1,00
5,119	APU 5,119	PUESTA A TIERRA DE SISTEMA DE RED REGULADA, CON CUATRO VARILLAS C.W. DE Ø5/8"X2.44 M, UNIDAS ENTRE SÍ MEDIANTE UN CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO #1/0 AWG, CON SOLDADURA EXOTÉRMICA, EQUIPOTENCIALIZADA AL SISTEMA DE TIERRA DE LA RED NORMAL. (MALLA DE 5X5 METROS CON RETICULAS DE 2.5X2.5M).	UN		1,00
5,12	APU 5,12	SENSOR FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER FSP-851	UN		1,00
5,121	APU 5,121	SENSOR FOTOELÉCTRICO DIRECCIONABLE MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER FSP-951	UN		4,00
5,122	APU 5,122	SENSOR TÉRMICO MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER FST-851R	UN		2,00
5,123	APU 5,123	PANEL DE CONTROL MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER NFS2320-SP	UN		1,00

5,124	APU 5,124	MÓDULO AISLADOR MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER ISOX	UN		1,00
5,125	APU 5,125	MÓDULO SUPERVISIÓN MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER MDF-300	UN		1,00
5,126	APU 5,126	MÓDULO CONTROL PROGRAMABLE MARCA HONEYWELL, REF. NOTIFIER FMC-1	UN		1,00
5,128	APU 5,128	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE SENSOR FOTOELÉCTRICO INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		4,00
5,129	APU 5,129	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE SENSOR FOTOELÉCTRICO DIRECCIONABLE INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		4,00
5,13	APU 5,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE TÉRMICO INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		3,00
5,131	APU 5,131	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE MÓDULO AISLADOR INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		2,00
5,132	APU 5,132	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE MÓDULO DE SUPERVISIÓN INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		2,00
5,133	APU 5,133	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE MÓDULO DE CONTROL INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		2,00
5,134	APU 5,134	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE PANEL DE CONTROL INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		1,00
5,135	APU 5,135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE CONTRA INCENDIO MARCA HONEYWELL 2X16 AWG CU-FPLR	ML		16,00
5,138	APU 5,138	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE PULSADOR Y/O SIRENA INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		1,00
5,139	APU 5,139	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SALIDA DE CIRCUITO DE NOTIFICACIÓN DE ALARMA INCLUYENDO CAJAS, DUCTO EMT DE 3/4"	UN		1,00
5,14	APU 5,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE CONTRA INCENDIO MARCA HONEYWELL 2X12 AWG CU-FPLR	ML		39,00
5,148	APU 5,148	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CAT 6 EXTERIOSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		64,00
5,149	APU 5,149	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA Y DUCTOS PARA CABLEADOSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		48,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,15	APU 5,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTORES RJ45 CAT 6SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		16,00
5,152	APU 5,152	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA IMC 3/4"SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		16,00
5,153	APU 5,153	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC 3/4"SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		77,00
5,157	APU 5,157	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELÉCTRICO Y PROTECCIONESSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,158	APU 5,158	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONFIGURACIÓN SOFTWARE Y PUESTA EN MARCHASE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,159	APU 5,159	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITACIÓN PERSONAL OPERATIVO (8 HORAS)SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,161	APU 5,161	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN ZONA VIDEOVIGILADASE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,163	APU 5,163	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA DATOS EN MURO O CANALETASE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		9,00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,164	APU 5,164	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA DATOS EN PISOSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		7,00
5,165	APU 5,165	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA ACCESS POINT, PUNTO PARA WIFI (SOLO TUBERÍA Y CAJAS)SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		3,00
5,166	APU 5,166	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE 10X10CM TIPO CABLOFILSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		7,00
5,168	APU 5,168	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 Ø 3/4" PVCSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		39,00
5,169	APU 5,169	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 Ø 3/4" EMT DESCOLGADASE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		32,00
5,17	APU 5,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO PARA DATOS EN MAMPOSTERÍA 15X15X15 CMSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		7,00
5,177	APU 5,177	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAJE PUESTA TIERRA, 78X67X0.5"SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,178	APU 5,178	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAJE PUESTA TIERRA, 1/4X4X20" CON AISLADORESSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,179	APU 5,179	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANILLA DESCARGA ELECTROSTÁTICA CABLE 1.8MTSSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,18	APU 5,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLERIA PARA CONEXIONES DE PUESTA A TIERRASE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,181	APU 5,181	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO #12-24X1/2, PAVONADO P/TIERRA RACKSSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		4,00
5,182	APU 5,182	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL 6AWG PONCHAR OJO 1/4SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		4,00
5,183	APU 5,183	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THWN/THHN #6 SUAVE AISLADO 600V AWG SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		7,00
5,184	APU 5,184	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUMPER P/RACK A TIERRA 61 CM 10AWG, CABLE CONECTOR A 45 GRADOS ANTIOXIDANTE.SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		1,00
5,185	APU 5,185	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARQUILLA PARA IDENTIFICAR EL CABLE DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE TELECOMUNICACIONES A LA TIERRA ELÉCTRICA JUEGO 10U CON AMARRESSE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	UN		2,00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

5,186	APU 5,186	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM4 (12 HILOS)SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		10,00
5,187	APU 5,187	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE FIBRA ÓPTICA MONOMODO OS2 (24 HILOS)SE INCLUYEN SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, MARCACIONES, TERMINALES, TRANSPORTE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CABLEADO CATEGORÍA 6. EQUIPOS NO ACTIVOS.	ML		10,00
		SUBTOTAL			
		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
6,01	APU 6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1/2" PVC RDE 13,5	ML		143,22
6,02	APU 6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3/4" PVC RDE 21	ML		98,66
6,03	APU 6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1" PVC RDE 21	ML		79,57
6,04	APU 6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1-1/4" PVC RDE 21	ML		50,92
6,05	APU 6,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1-1/2" PVC RDE21	ML		60,47
6,06	APU 6,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 2" PVC RDE 21	ML		47,74
6,07	APU 6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 2-1/2" PVC RDE 21	ML		25,46
6,08	APU 6,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3" PVC RDE 21	ML		15,91
6,09	APU 6,09	ANCLAJE PARA TUBERÍA COLGANTE AL TECHO DE 3/8"	UN		95,00
6,1	APU 6,1	PUNTO HIDRÁULICO	UN		22,00
6,11	APU 6,11	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS	UN		1,00
6,12	APU 6,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 1/2"	UN		8,00
6,13	APU 6,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 3/4"	UN		6,00
6,14	APU 6,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 1"	UN		6,00
6,15	APU 6,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 1-1/4"	UN		4,00
6,16	APU 6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 1-1/2"	UN		4,00
6,17	APU 6,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 2"	UN		3,00
6,18	APU 6,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE 3"	UN		1,00
6,19	APU 6,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE PIE DE 2-1/2"	UN		1,00
6,2	APU 6,2	SUMINISTRO DE NIPLE DE VENTILACIÓN CON CODOS PARA TANQUE	UN		3,00
6,21	APU 6,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA AGUA AGUA POTABLE , (PRESIÓN CONSTANTE CON VARIADOR DE VELOCIDAD) INCLUYE SISTEMA ELÉCTRICO Y SENSORES DE NIVEL	UN		1,00
6,22	APU 6,22	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO	UN		1,00
6,23	APU 6,23	PASAMURO PARA TUBERIA SUCCIÓN DE BOMBAS	UN		2,00
6,24	APU 6,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA 2"	ML		117,76

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

6,25	APU 6,25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA 3"	ML		92,30
6,26	APU 6,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA 4"	ML		35,00
6,27	APU 6,27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA VENTILACIÓN DE 2"	ML		79,57
6,28	APU 6,28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA VENTILACIÓN DE 3"	ML		25,46
6,29	APU 6,29	ANCLAJE PARA TUBERÍAS SANITARIA AL TECHO EN 3/8"	UN		77,00
6,3	APU 6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA ADMISORA DE AIRE PARA TUBO DE 2"	UN		6,00
6,31	APU 6,31	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60X60 INCLUYE TAPA CON MARCO	UN		5,00
6,32	APU 6,32	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80X80 INCLUYE TAPA CON MARCO	UN		1,00
6,33	APU 6,33	PUNTOS SANITARIOS Y ACCESORIOS DE 2"	UN		22,00
6,34	APU 6,34	PUNTOS SANITARIOS Y ACCESORIOS DE 3"	UN		12,00
6,35	APU 6,35	PUNTOS SANITARIOS Y ACCESORIOS DE 4"	UN		5,00
6,36	APU 6,36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA AGUAS LLUVIAS 3"	ML		25,92
6,37	APU 6,37	SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4"	ML		30,47
6,38	APU 6,38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO 6"	ML		36,84
6,39	APU 6,39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO 8"	ML		38,19
6,40	APU 6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO 10"	ML		1,91
6,41	APU 6,41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO 12"	ML		1,27
6,42	APU 6,42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO 14"	ML		6,37
		SUBTOTAL			
		VENTILACIÓN MECÁNICA			
7,01	APU 7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR CENTRÍFUGO PARA TECHO TIPO FALSO PLAFÓN MODELO CFP-300 O EQUIVALENTE	UN		7,00
7,02	APU 7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTO FLEXIBLE DE ALUMINIO MULTICAPA CON ESPIRAL DE ACERO	ML		43,40
7,03	APU 7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE RETORNO (L-RA) 14×14 IN EN ALUMINIO EXTRUIDO ANODIZADO CON ALETAS FIJAS A 45°	UN		7,00
		GASES MEDICINALES			
8,01	APU 8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED MÍNIMA DE OXÍGENO MEDICINAL CON MANIFOLD DOBLE, DOS (2) TOMAS MURALES, TUBERÍA DE COBRE TIPO K ½", VÁLVULAS DE CONTROL, SOPORTES, PRUEBAS Y ROTULADO CONFORME NFPA 99.	GL		1,00
		CUBIERTA			
9,01	ICCU 10,23 - C	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG		1.109,62
9,02	ICCU 7,28 - C	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2		161,39
9,03	ICCU 7,18 - C	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML		91,49
9,04	ICCU 7,36 - C	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2		56,88
9,05	ICCU 7,34 - C	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML		65,35

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

		PISOS Y BASES			
10,01	ICCU 13,4 - C	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2		154,62
10,02	ICCU 13,2 - C	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2		63,65
10,03	ICCU 13,10 - C	PEGANTE MORTERO-CONCRETO	M2		218,27
		SUBTOTAL			
		MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES			
11,01	ICCU 5,18 - C	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2		156,28
11,02	ICCU 5,19 - C	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML		232,33
11,03	ICCU 5,5 - C	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML		29,26
11,04	ICCU 5,1 - C	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML		24,32
11,05	ICCU 5,52 - C	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML		136,22
11,06	ICCU 5,54 - C	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN		159,00
11,07	ICCU 5,33 - C	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E=0.12 M	M2		98,56
11,08	ICCU 5,34 - C	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO, E=0.12 M (LINEAL)	ML		108,53
11,09	ICCU 5,50 - C	LAVADA DE FACHADA	M2		335,39
11,10	ICCU 18,1 - C	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2		285,39
11,11	APU 11,11	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO DE ACUERDO CON PLANOS ESTRUCTURALES DE REFERENCIA, EN CONCRETO DE 3.000 PSI CON ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES CON RESINA EPÓXICA TIPO SIKA ANCHORFIX 3001 O SIMILAR Y ENCOFRADO EN MADERA.	ML		23,44
11,12	ICCU 6,15 - C	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2		111,28
11,13	ICCU 6,16 - C	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML		48,38
11,14	ICCU 6,17- C	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2		352,63
11,15	ICCU 6,18 - C	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML		225,79
		PISOS Y ACABADOS DE MURO			
12,01	ICCU 14,6 - C	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2		182,65
12,02	ICCU 14-10 - C	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML		149,44
12,03	ICCU 14,42 - C	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML		93,76
12,04	ICCU 14,39 - C	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2		341,63
12,05	APU 12,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PARED 30 × 60 CM, INCLUYE PEGANTE, NIVELACIÓN Y EMPASTE DE JUNTAS.	M2		114,57
12,06	APU 12,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PARED 30 × 60 CM, INCLUYE PEGANTE, NIVELACIÓN Y EMPASTE DE JUNTAS.	ML		43,64
12,07	APU 12,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PARED ROCCA 30 × 30 CM, INCLUYE PEGANTE, NIVELACIÓN Y EMPASTE DE JUNTAS.	M2		132,41
12,08	APU 12,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PARED ROCCA 30 × 30 CM, INCLUYE PEGANTE, NIVELACIÓN Y EMPASTE DE JUNTAS.	ML		40,60

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

		CIELOS RASOS			
13,01	APU 13,01	CIELO EN RASO EN DRYWALL CON 1 MANO DE PINTURA ANTIBACTERIAL	M2		107,90
13,02	APU 13,02	CIELO EN RASO EN DRYWALL CON 1 MANO DE PINTURA ANTIBACTERIAL (LINEAL)	ML		51,98
13,03	APU 13,03	CIELO RASO EN DRYWALL RH CON 1 MANO DE PINTURA ANTIBACTERIAL	M2		49,70
13,04	APU 13,04	CIELO RASO EN DRYWALL RH CON 1 MANO DE PINTURA ANTIBACTERIAL (LINEAL)	ML		12,43
13,05	APU 13,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE INSPECCIÓN EN CIELORASO DE 60X60 DE MARCO OCULTO Y APERTURA PUSH, CON 1 MANO DE PINTURA ANTIBACTERIAL	UND		60,00
13,06	APU 13,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DILATACIÓN EN Z	ML		393,20
		SUBTOTAL			
		PINTURAS			
14,01	APU 14,01	SUMINISTRO E INSTALACION ESTUCO Y VINILO ANTIBACTERIAL 3 MANOS MUROS (INCLUYE ESTUCO, MANOS EN PINTURA ANTIBACTERIAL, FILOS Y DILATACIONES)	M2		513,91
14,02	APU 14,02	SUMINISTRO E INSTALACION ESTUCO Y VINILO ANTIBACTERIAL 3 MANOS MUROS (INCLUYE ESTUCO, MANOS EN PINTURA ANTIBACTERIAL, FILOS Y DILATACIONES)	ML		274,17
14,03	APU 14,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILO ANTIBACTERIAL 2 MANOS SOBRE CIELO RASO EN DRYWALL (INCLUYE PINTURA ANTIBACTERIAL, FILOS Y DILATACIONES)	M2		296,24
		APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
15,01	ICCU 17,1 -C	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN		7,00
15,02	APU 15,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL TIPO AQUAJET O SIMILAR, CON FIJACIONES, SELLADO Y CONEXIÓN A REDES HIDROSANITARIAS.	UN		6,00
15,03	APU 15,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE 46 × 61.5 × 47 cm CON LAVAMANOS BLANCO SENSI DACQUA O SIMILAR, CON FIJACIONES, SELLADO Y CONEXIÓN A REDES HIDROSANITARIAS.	UN		2,00
15,04	APU 15,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA INSTITUCIONAL TIPO PUSH MESA MAX, PARA LAVAMANOS, CON VÁLVULA DE CIERRE AUTOMÁTICO, ACCESORIOS Y CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA.	UN		6,00
15,05	ICCU 17,8- C	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN		1,00
15,06	ICCU 17,10 - C	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN		1,00
15,07	APU 15,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MESA TIPO ENTREPAÑO CON POCETA EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CON GRIGFERIA (INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES)	ML		1,10
15,08	APU 15,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTARROLLOS EN ACERO INOXIDABLE, CON FIJACIÓN A MURO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	UND		7,00
15,09	APU 15,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERA EN ACERO INOXIDABLE, DE INSTALACIÓN FIJA EN MURO.	UND		7,00

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

15,1	APU 15,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE JABÓN EMPOTRADO, EN ACERO INOXIDABLE, CON ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND		7,00
15,11	APU 15,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD PLEGABLE, EN ACERO INOXIDABLE, ANCLADA A MURO CON SOPORTES REFORZADOS.	UND		5,00
15,12	APU 15,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD EN L, EN ACERO INOXIDABLE, ANCLADA A MURO CON SOPORTES REFORZADOS.	UND		5,00
15,13	APU 15,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CLÁSICA PARA PISO, DIMENSIONES 10 X 10 CM, 1 1/2 - 3P , EN ACERO INOXIDABLE, CON CONEXIÓN A RED DE DRENAJE.	UND		17,00
15,14	APU 15,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO TIPO EN VIDRIO FLOTADO INCLINADO, CON ESTRUCTURA OCULTA EN ALUMINIO, FIJACIONES Y SELLADO PERIMETRAL.	M2		4,00
15,15	APU 15,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO EN VIDRIO FLOTADO PLANO, CON ESTRUCTURA OCULTA EN ALUMINIO, FIJACIONES Y SELLADO PERIMETRAL.	M2		1,60
15,16	APU 15,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE TOALLAS EN ACERO INOXIDABLE PARA INSTALACIÓN FIJA EN MURO	UND		7,00
15,17	APU 15,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERCHA DOBLE EN ACERO INOXIDABLE TIPO NIQUEL SATINADO MARCA DESSIN STRETTO O EQUIVALENTE	UND		7,00
15,18	APU 15,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE REGISTRO CON CERRADURA EN ACERO INOXIDABLE 20 × 20 cm	UND		7,00
15,19	APU 15,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE JARDÍN, ACABADO SATINADO, CON SISTEMA DE CIERRE TIPO BOLA , INCLUYENDO ACCESORIOS DE CONEXIÓN, SELLOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND		5,00
		CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y METÁLICA			
16,01	APU 16,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN PERFILERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO TRÁFICO PESADO CON MONTANTE SUPERIOR EN REJILLA DE ALUMINIO ANODIZADO Y PAÑOS VIDRIADOS FIJOS/PROYECTANTES EN VIDRIO TEMPLADO LAMINADO 4+4 , INCLUYE FIJACIONES, BURLETES EPDM, SELLADO CON SILICONA NEUTRA Y LIMPIEZA FINAL.	M2		6,66
16,02	APU 16,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA-FACHADAS EN PERFILERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO TRÁFICO PESADO CON MONTANTE SUPERIOR EN REJILLA DE ALUMINIO ANODIZADO Y PAÑOS VIDRIADOS FIJOS/PROYECTANTES EN VIDRIO TEMPLADO LAMINADO 4+4 CON PELÍCULA DE CONTROL SOLAR, INCLUYE FIJACIONES, BURLETES EPDM, SELLADO CON SILICONA NEUTRA Y LIMPIEZA FINAL.	M2		13,54

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

16,03	APU 16,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE EN CRISTAL LAMINADO TEMPLADO INCOLORO 4 MM + PVB 1,14 + CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 4 MM, CON ACCESORIOS ESQUINEROS SUPERIOR E INFERIOR EN ALUMINIO, CHAPA CENTRAL DE SEGURIDAD, MANIJAS DE LUJO Y BISAGRA DE PISO HIDRÁULICA; INCLUYE HERRAJES NECESARIOS, VINILOS DECORATIVOS CONFORME A LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ANCLAJES Y AJUSTES, SELLADO PERIMETRAL CON SILICONA NEUTRA, LIMPIEZA FINAL	M2		5,20
16,04	APU 16,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED CON MONTANTE EN CELOSÍA METÁLICA CALIBRE 16, MARCO CALIBRE 16 CARGADO CON MORTERO Y HOJA CALIBRE 18, CON ACABADO ANTICORROSIVO Y PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE CERRADURA DE EMBUTIR, MANIJA Y BISAGRAS EN ACERO INOXIDABLE.	M2		10,95
		SUBTOTAL			
		CARPINTERÍA EN MADERA			
17,01	APU 17,01	PUERTA BATIENTE SENCILLA EN MADERA CON HPL (FÓRMICA CHEM-LAM) POR AMBAS CARAS Y BISAGRAS TIPO OMEGA	M2		13,60
17,02	APU 17,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS EN VINILO PESADO (INCLUYE RIEL EN ALUMINIO Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	ML		7,49
		OBRAS EXTERIORES, URBANISMO Y CERRAMIENTO			
18,02	APU 18,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN TABLETA CUARTERÓN FINO COLOR DURAZNO, DIMENSIONES 24 × 6	M2		30,56
18,03	ICCU 13,13 - C	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2		30,56
18,04	ICCU 5,9 - U	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120	ML		4,84
18,05	ICCU 5,14 - U	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI	ML		5,45
18,06	ICCU 5,15 - U	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML		10,30
18,07	ICCU 6,10 - U	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UN		2,00
18,08	ICCU 3,2 - V	SUBBASE GRANULAR	M3		12,11
18,09	ICCU 3,3 - V	BASE GRANULAR	M3		6,06
18,1	ICCU 4,46 - V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2		60,56
18,11	ICCU 10,27 - C	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CONTEMPORANEA) H: 4.80 MTS	M2		72,66
		PAISAJISMO			
19,01	ICCU 6,7 - V	EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2		34,81
19,02	APU 19,02	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE JARDÍN VERDE CON PLANTAS DECORATIVAS, PARA DISEÑO DE PAISAJISMO, INCLUYENDO PREPARACIÓN DEL TERRENO, NIVELACIÓN, FERTILIZACIÓN Y RIEGO INICIAL	M2		14,92
		PORTICO FACHADA			
20,01	ICCU 10,23 - C	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG		154,75

20,02	APU 20,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO LAMINADO DE ALTA PRESIÓN (HPL) FABRICADO CON FIBRAS CELULÓSICAS IMPREGNADAS EN RESINAS TERMOESTABLES	M2		10,32
20,03	APU 20,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, EN LETRAS RECORTADAS DE LÁMINA DE ALUMINIO, CON DILATADORES EN ACERO INOXIDABLE Y SISTEMA DE RETROILUMINACIÓN LED. INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE, CABLEADO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA INTERVENIDA.	UND		1,00
		SEÑALIZACION			
21,01	APU 21,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA - IDENTIFICACIÓN DE AREAS - BASE ACRÍLICO 5 MM. - TEXTO IMPRESO DTF UV - INCLUYE CINTA ADHESIVA ESPUMADA + VINILO FROST - 11,5 CMS X 40 CMS	UND		13,00
21,02	APU 21,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA - DIRECTORIOS INFORMATIVOS (IDENTIFICACIÓN DE AREAS) - BASE ALOCUBOND SILVER 3 MM - TEXTO EN VINILO DE CORTE Y DTF UV - INCLUYE CINTA ADHESIVA ESPUMADA - 60 CMS X 120 CMS	UND		1,00
21,03	APU 21,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOTEM DE PEDESTAL EN ACERO DE 1/8" + PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS O NEGRA + TABLERO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS - BASE POLIESTIRENO CAL. 2 MM ECOLAM - NO FOTOLUMINISCENTE DE 140 CMS X 40 CMS. - IMPRESIÓN FULL COLOR + LAMINADO MATE DE PROTECCIÓN - MÓVILES.	UND		1,00
21,04	APU 21,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS PARA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO E INFORMACIÓN VARIABLE - BASE MDF 12 MM + SUPERFICIE EN MELAMÍNICO BLANCO CUADRICULADO - MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO DE 1" Y ESQUINEROS PLÁSTICOS - DIM. 246 X 125 CMS.	UND		1,00
21,05	APU 21,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALIZA FOTOLUMINISCENTE CLASE A/210 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS - ANCHO 50 MM.	UND		80,00
21,06	APU 21,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDA ANTIDESLIZANTE FUNDIDA - BASE CARBURO DE SILICIO #24 INCLUYE VINILO FOTOLUMINISCENTE CLASE A	ML		1,00
21,07	APU 21,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDA ANTIDESLIZANTE - BASE CARBURO DE SILICIO #24 NO INCLUYE VINILO FOTOLUMINISCENTE CLASE A	ML		4,00
21,08	APU 21,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL FOTOLUMINISCENTE BASE PVC IGNIFUGO 1 MM CLASE A/350	UN		4,00
21,09	APU 21,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXINTORRES TIPO A-B-C- INLUYE SOPORTE A PARED Y EXTINTOR TIPO K	UN		2,00
		ASEO			

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

22,01	APU 22,01	EJECUCIÓN DE ASEO Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, INCLUYENDO RETIRO DE ESCOMBROS Y RESIDUOS, BARRIDO, LAVADO DE SUPERFICIES, PULIDO DE VIDRIOS AMBAS CARAS, DESINFECCIÓN DE ÁREAS, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO, ASÍ COMO ENTREGA DE ÁREAS LIBRES DE POLVO Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DISPOSICIÓN FINAL.	M2		318,27
22,02	APU 22,02	EJECUCIÓN DE ASEO Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA EN ZONAS EXTERIORES, TALES COMO PARQUEADEROS, ANDENES, RAMPAS Y ACCESOS, INCLUYENDO BARRIDO MECÁNICO/MANUAL, HIDROLAVADO A PRESIÓN, DESENGRASE DE MANCHAS DE ACEITE, RETIRO DE RESTOS DE OBRA Y RESIDUOS, LIMPIEZA DE BORDILLOS Y REJILLAS/CAPTACIONES PLUVIALES, RECOLECCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO.	M2		60,56

La información técnica presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE y que soporta la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE ADSCRITO A E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA” cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Resumen del proyecto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE formuló el proyecto para la “CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE ADSCRITO A E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA” con el fin de realizar la construcción del puesto de salud, con sus respectivas instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarios, mampostería y cubierta, teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la construcción de la infraestructura requerida por la ESE..

CLÁUSULA TERCERA: – MODIFICAR la **CLAUSULA DECIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, la cual quedará así:

CLÁUSULA DECIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud y/o su delegado, como miembro con voz y voto.

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. El/la responsable de la Tesorería de la ESE, como miembro con voz y voto.

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLAUSULA CUARTA: - EROGACIONES: El presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025,** no genera adición de recursos, ni una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de la ESE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS: LA ESE deberá informar al garante y allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1, la modificación de la Garantía para efectos de su aprobación, de conformidad a lo pactado en la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025.**

CLÁUSULA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio No. 2 y Modificatorio No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025**, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA SEPTIMA: – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025,** no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**ANA LUCIA RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Xiomara Carolina Ovalle Arévalo/ Abogada Contratista DAF
Revisó: Luis Ernesto Chaparro Vargas/ Abogado Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACLARATORIO No. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1187-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co